



MEMORIA - PROPUESTA DE CONCEJALIA

FECHA: 02 de junio de 2021

CONCEJALÍA: Alcaldía

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de dos pólizas

1 - Seguro de responsabilidad civil/patrimonial. La responsabilidad patrimonial queda regulada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2- Seguro daños materiales en edificios municipales. Póliza de patrimonio/daños. Dicha póliza de seguro incluye todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase de naturaleza y descripción, que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren en posesión del Ayuntamiento de Alpedrete.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD:

Finalización de la póliza existente

PRECIO DEL CONTRATO. Para calcular el precio se ha tenido en cuenta el precio de la anterior póliza, y hay que considerar la subida de las primas de todos los seguros.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El principio de concurrencia tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, pero en este caso la agrupación en un solo contrato no dificulta la concurrencia de ninguna empresa, se ha decidido su unificación en aras de facilitar y agilizar el proceso de contratación.

El precio del contrato se establece en 50.000, 00 euros anuales.

El valor estimado por los dos años es de 100.000,00, más una posible modificación del 20% en el total, esto asciende por los dos años de contrato a 120.000,00 €.

CRITERIOS DE VALORACION:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

DURACIÓN PROPUESTA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la necesidad continuada de contar con las pólizas de seguro indicadas, se considera necesario establecer una duración inicial del contrato de un año, contemplándose la posibilidad

NOMBRE: Juan Rodríguez Fernández Alfaro
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 04/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC22028B794B09A264196





de prorrogar el contrato un año más hasta una duración total de dos años.

POSIBLES MODIFICACIONES: Posible modificación por inclusión de algún bien municipal, lo que hace que se pueda incrementar un 20% en el precio total.

CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE INNOVACIÓN:
Cumplimiento de convenio sectorial de los trabajadores correspondientes

SOLVENCIA: La solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las características del contrato definidas en la presente memoria, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el medio siguiente

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las características del contrato definidas en la presente memoria, la solvencia técnica podrá acreditarse por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Por todo ello se PROPONE:

Que se inicie el expediente correspondiente.

El Alpedrete a fecha de firma
EL ALCALDE
FIRMADO DIGITALMENTE

NOMBRE: Juan Rodríguez Fernández Alfaro
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 04/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 3A7B94AD4822DF579048F08D399661B411D249C7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC22028B794B09A264196

